

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 221

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS
CON PROVEEDOR QUE INDICA.**

PUERTO MONTT,

30 ENE. 2012

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/26 del 04 de febrero de 2000 y Nº 015/186 de 05 de diciembre de 2011; Resolución Exenta Nº 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que mediante resolución exenta Nº 015/073 de fecha 16 de Enero de 2012 la Directora Regional de la JUNJI se adjudicó licitación pública y se dispuso la contratación del servicio de suministro de limpieza de combustiones lentas y salamandras en Jardines Infantiles de la Comuna de Puerto Montt, Puerto Varas, Llanquihue y Río Negro con el proveedor Sociedad de Asesoría Técnica y Mantenimiento Automotriz, Construcción y Otros Ailinko Limitada.

3.- Que con fecha 23 de Enero de 2012 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad de Asesoría Técnica y Mantenimiento Automotriz, Construcción y Otros Ailinko Limitada, Contrato de Prestación de Servicios de limpieza de cañones de combustiones lentas y Salamandras respecto de Jardines Infantiles de las Comunas indicadas precedentemente.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Prestación de Servicios de limpieza de cañones de combustiones lentas y Salamandras, suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la SOCIEDAD DE ASESORIA TECNICA Y MANTENCION AUTOMOTRIZ, CONSTRUCCIÓN Y OTROS AILINKO LIMITADA, de fecha 23 de Enero de 2012, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
SOCIEDAD DE ASESORIA TECNICA Y MANTENCION AUTOMOTRIZ,
CONSTRUCCIÓN Y OTROS AILINKO LIMITADA

En Puerto Montt, a 23 de Enero de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad N° 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y la **SOCIEDAD DE ASESORIA TECNICA Y MANTENCION AUTOMOTRIZ, CONSTRUCCIÓN Y OTROS AILINKO LIMITADA** o **SOCIEDAD AILINKO LIMITADA**, RUT N° 76.501.660-6, representada por don **SERGIO GALLARDO ALVARADO**, RUT N° 8.920.718-5 y por don **LUIS AMERICO BARRIA VIVAR**, RUT N° 9.928.162-6, ambos domiciliados en calle Castro N° 483, de la Comuna de Puerto Montt, en adelante el "PROVEEDOR" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/073 de fecha 16 de Enero de 2012, que dispone la adjudicación y contratación del Servicio de limpieza de cañones de combustiones lentas y salamandras en jardines Infantiles de la Comuna de Puerto Montt, Puerto Varas, Llanquihue y Río Negro.

SEGUNDO: Los Jardines Infantiles a que se refiere la cláusula anterior son:

COMUNA DE PUERTO MONTT:

- a) "La Gotita" ubicado en calle Avelino Bravo N° 246, Población Libertad, Puerto Montt.
- b) "Castillo de Ilusión", ubicado en pasaje Río Yeli N° 190, Sector Pichi Pelluco, Puerto Montt.
- c) "Lugar de Sol" ubicado en avenida Presidente Ibáñez esquina Lautaro; Puerto Montt.
- d) "Sueño de Colores" ubicado en calle Los Copihues N° 429, La Rotonda, Puerto Montt.

COMUNA DE PUERTO VARAS:

- a) "Heidi" ubicado en Avenida Colón N° 0855, Puerto Varas

COMUNA DE LLANQUIHUE:

- a) "Los Volcanes" ubicado en Avenida Los Volcanes s/n, Llanquihue

COMUNA DE RIO NEGRO:

- a) "Amancay" ubicado en calle Valparaíso esquina Cauquenes, Río Negro.

TERCERO: La JUNJI pagará al proveedor **SOCIEDAD AILINKO LIMITADA** por la limpieza de cañones por cada una de las combustiones lentas y salamandras en los jardines infantiles ya individualizados de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Comuna de Puerto Montt la suma de \$5.000.- (Cinco mil pesos) más IVA.
- b) Comuna de Puerto Varas la suma de \$5.500.- (Cinco mil quinientos pesos) más IVA.
- c) Comuna de Llanquihue la suma de \$5.500.- (Cinco mil quinientos pesos) más IVA.
- d) Comuna de Río Negro la suma de \$6.500.- (Seis mil quinientos pesos) más IVA.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre de "**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**", RUT 70.072.600-2, con domicilio en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt, las cuales deberán ser presentadas por el PROVEEDOR en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CUARTO: El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme del servicio y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

QUINTO: La periodicidad del Servicio dependerá de las necesidades de la JUNJI.

SEXTO: El plazo para la entrega del servicio será de 24 horas siguientes a la emisión del llamado telefónico o del correo electrónico por parte del departamento de adquisiciones de la JUNJI.

SEPTIMO: El no cumplimiento por parte del proveedor en la realización del servicio en el plazo estipulado, lo hará incurrir en una multa equivalente al 0,5% del valor total neto por cada día hábil de atraso.

OCTAVO: En la ejecución del contrato el PROVEEDOR deberá realizar la limpieza de cañones de combustiones lentas y salamandras en forma prolija, sin que queden residuos (ollín). Deberá limpiar la cámara al interior de la combustión y salamandra. En caso de desarmar el gorro, tirantes y otros materiales que tienen relación con el trabajo, estos deben quedar en las mismas o mejores condiciones en que se encontraban. Al terminar el trabajo, debe quedar limpio el espacio intervenido.

NOVENO: El proveedor deberá proveer todos los materiales e implementos que se utilicen en los trabajos requeridos. La JUNJI no proveerá ningún tipo de material ni personal para el desarrollo de dichos trabajos, como asimismo para la limpieza, retiro de basura y escombros que se originen producto de los mismos. Al respecto, se prohíbe el uso de cualquier implemento de propiedad de la JUNJI para ejecutar los trabajos.

DECIMO: El proveedor será responsable de la seguridad del personal contratado para los trabajos antes descritos y de todo posible deterioro que pudiera afectar la propiedad de la JUNJI.

UNDECIMO: El plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012, el que se renovará tácita y automáticamente por periodos anuales y si ninguna de las partes manifiesta a la otra su decisión de ponerle término al contrato por escrito, mediante carta certificada, dirigida al domicilio fijado por las partes, con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos treinta días corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes.

DECIMOSEGUNDO: La JUNJI podrá poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización alguna para el PROVEEDOR, previa dictación de una Resolución fundada, que será debidamente notificada al PROVEEDOR, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el contrato. (Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles).

DECIMOTERCERO: Se consideraran como parte integrante del presente contrato los respectivos términos de referencia.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOQUINTO: La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/186 de fecha 05 de Diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La personería de don **SERGIO GALLARDO ALVARADO** y de don **LUIS AMERICO BARRIA VIVAR** para representar a la **SOCIEDAD AILINKO LIMITADA** consta en escritura pública de Constitución de la Sociedad de fecha 22 de junio de 2005 inscrita a fojas 2723 N° 2697 del Registro de Instrumentos Públicos DE Notaría de don HERNAN TIKE CARRASCO..

DECIMOSEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR. Previa lectura, las partes ratifican y firman

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/hov

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Oficina de partes.